RAWSON, 12 de febrero de 2.021.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“C., M. D. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22.567- Año 2.012).** ----

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante escrito digital (ID 163674, hojas 124/125 vta.), el día 26 de noviembre de 2.020, el representante procesal del Estado Provincial Dr. L. O. M., inició la ejecución de los honorarios regulados en el fallo interlocutorio, a los letrados que intervinieron en autos por la demandada y presentó liquidación. Que contiene la planilla SICAL con la actualización de la liquidación de los honorarios correspondientes al ex Fiscal de Estado Dr. B. M. E.; y a los Dres. J. S. y D. E. F. en la SI N° 07/SCA/16; y que fueran aprobados por la SI N° 70/SCA/16, por el monto de $17.741,06 (incluidos los intereses hasta el 15 de abril de 2.016). En esta oportunidad, sobre esta última suma reajusta los intereses hasta el 24 de noviembre de 2.020, de donde surge la suma de $25.490,50 y arriba a un valor total de $43.231,66. Explica que toma el 17de octubre de 2.017, por ser la fecha de notificación de la SI N° 70/SCA/16 el día “12 de octubre de 2.017”. ----------

------ Solicita que las sumas sean depositadas a la orden de la Fiscalía de Estado, dada la naturaleza jurídica de los estipendios. Invoca el art. 20 de la Ley V N° 96.----------

------ Que en la hoja 126 se ordenó correr traslado a la contraria, lo que fue cumplido en la hoja 128, sin que fuera contestado. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ **1.a.** Que por la liquidación que se analiza se somete a aprobación la actualización de los honorarios de la Sentencia Interlocutoria Nº 07/SCA/16 (hojas 74/75 vta.), donde las costas se habían impuesto a los actores vencidos. Allí se fijaron para los representantes de la demandada, por la primera etapa, para el ex Fiscal de Estado Dr. B. M. E. en 1/3 de veinticuatro (24) Jus; para los Dres. D. E. F. y J. S., en forma conjunta el 30% de lo regulado anteriormente;

para el Dr. J. S., por la segunda etapa en 1/3 de veinticuatro (24) Jus y por el incidente en ocho (8) Jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento: 16 de febrero de 2.016.----------

------ **1.b.** Que la liquidación de honorarios e intereses hasta el 15 de abril de 2.016 fue aprobada por la SI Nº 70/SCA/16 (hojas 83 y vta.) y notificada al apoderado de los actores el día 29/06/16 (hoja 85).----------

------ **1.c.** Por otra parte, se efectuó intimación de pago a los accionantes (ordenada en la hoja 87) y entre las hojas 92 a 109 obran diligenciadas las cedulas de notificación pertinentes a todos ellos.----------

------ **2.** Entonces, examinados los cálculos de actualización presentados, y verificada la fecha de notificación de esa última sentencia interlocutoria, resulta correcto el monto arrimado. ----------
------ **3.** En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de actualización de los intereses practicada en el escrito digital (ID 163674), desde el 17/10/17 hasta el 24/11/20 sobre los emolumentos aprobados por la SI N° 70/SCA/16. Por lo que resultan para los Dres. B. M. E., J. S. y D. E. F. en la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($43.231,66), actualizada al 24/11/2.020. Los que deberán ser distribuidos conforme la SI N° 07/SCA/16.----------
------ **4.** Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------
------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia:----------
---------- **R E S U E L V E**:----------
----- **1°) APROBAR** la liquidación de actualización de los intereses al 24/11/20, presentada en el escrito digital (ID 163674) correspondiente a los honorarios fijados por la Sentencia Interlocutoria Nº 70/SCA/16, en favor de los Dres. B. M. E., J. S. y D. E. F. en la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($43.231,66), que deberán ser distribuidos conforme a la SI N° 07/SCA/16.----------
------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente actuación electrónica se firma en forma digital de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley V Nº 174, las leyes XIII Nº 21, XIII Nº 16, III Nº 26 y los Acuerdos Plenarios Nº 4517/17, 4870/20 y 4872/20. ----------